



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

1671

SANTIAGO, 16 NOV. 2016

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; la Circular Interna IP/Nº1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/Nº8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/Nº67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº1091, de 6 de agosto de 2014, por la cual esta Intendencia reautorizó el funcionamiento de la sociedad "**AGS Limitada**" como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Alejandro Esparza Morales**, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº3 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por el representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, con ingreso Nº16727, de 11 de noviembre de 2016, mediante la cual se solicitó la incorporación a su cuerpo de evaluadores de la profesional **Karina Loreto Marchant Corvalán, de profesión Enfermera, R.U.T. Nº12.722.337-8**.
- 4) El Informe Técnico, de fecha 14 de noviembre de 2016, evacuado por la competente funcionaria analista de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, EU Teresa Liliana Muñoz Hernández;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, mediante el ingreso señalado en el Nº3) de los Vistos precedentes, la Entidad antes señalada ha solicitado la incorporación a su cuerpo de evaluadores de la profesional **Karina Loreto Marchant Corvalán, de profesión Enfermera, R.U.T. Nº12.722.337-8**;
- 2º.- Que, se ha emitido el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes que concluye que la profesional antes señalada reúne los requisitos de idoneidad exigidos en los artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para formar parte del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante;
- 3º.- Que, en mérito de los antecedentes auténticos acompañados y de lo recomendado en el Informe Técnico antes señalado, se accederá a lo solicitado;